



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-25-02-000-2023-00795-00**, seguido contra el(la) abogado(a) **WALTER CALDERÓN GARCÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.262.809, según queja instaurada por ALBERT JULIAN VALENCIA, se profirió sentencia calendada 08 de noviembre de 2024, por medio de la cual se decidió:

“(…) PRIMERO. ABSOLVER al abogado WALTER CALDERÓN GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.262.809 y portador de la Tarjeta Profesional No 373.014 del C. 8 de la J. de la conducta descrita en el numeral 2° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007, es decir en lo relacionado con el verbo rector “Omitir la rendición escrita de informes de la gestión, y en todo caso al concluir la gestión profesional” de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR que el abogado WALTER CALDERÓN GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.262.809 y portador de la Tarjeta Profesional No 373.014 del C. S de la J., ES RESPONSABLE por la comisión de la falta a la debida diligencia profesional consagrada en el numeral 1° parcial del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en lo relacionado con el verbo rector “dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional”, por faltar al deber previsto en el artículo 28 numeral 10 ibidem, la cual fue calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR SANCIONAR CON CENSURA al abogado WALTER CALDERON GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.262.809 y portador de la Tarjeta Profesional No 373.014 del C. S de la J., de conformidad con lo mencionado en el resuelve anterior.

CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado WALTER CALDERÓN GARCÍA, y a los demás sujetos procesales, entre ellos a su defensor de confianza, doctor RUBIEL RAMÍREZ CORTÉS, del contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

QUINTO. EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de Juzgamiento del 17 de octubre de 2024, otorgo el abogado investigado y su defensor de confianza, para que se le notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el (los) destinatario (s) ha (n) recibido comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejara constancia de ello en el expediente y se adjuntara una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaria de esta Corporación.

SEXTO. Por secretaria háganse las comunicaciones de ley (...)”

Actúa como Magistrado(a) Ponente el(la) Dr. **ANDRÉS FELIPE TAMAYO CARO**.



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Huila

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-huila/edicto-sentencias1>, por el término de tres (3) días hábiles a partir de las siete (7:00) am del día **16/01/2025**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007.

Se fija hoy **16 de enero de 2025, a las 7:00 am.**

VANESSA FRANCISCA GUERRA CASTAÑEDA
Secretaria Judicial